



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La violencia contra las mujeres y niñas tiene sus raíces en la discriminación basada en el género, en unas normas sociales que aceptan la violencia y en estereotipos de género que la perpetúan (ONU Mujeres).

La ley nacional 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres define a la violencia como: "toda conducta, acción u omisión que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, así como también su seguridad personal".

La provincia de Río Negro adhiere a la referida norma nacional mediante la ley provincial D n° 4650.

La violencia contra mujeres, niñas y personas de la diversidad, es una violación grave de los derechos humanos. Su impacto puede ser inmediato como de largo alcance, e incluye múltiples consecuencias físicas, sexuales, psicológicas, e incluso mortales, para mujeres, niñas y personas de la diversidad. Afecta negativamente el bienestar integral e impide la plena participación social y el ejercicio de sus derechos.

La crisis sanitaria producto del virus Covid 19 y las medidas impuestas por los Estados para contener su propagación, como el aislamiento preventivo y obligatorio y la restricción en la circulación de las personas, tuvo consecuencias graves para las mujeres, niñas, niños, adolescentes y las personas de la diversidad. A medida que se avanzó con el aislamiento aumentaron las denuncias por casos de violencias por razones de género, profundizándose las desigualdades y las inequidades.

La pandemia de la violencia contra las mujeres no es nueva, antes de la aparición del virus del Covid 19, en todo el mundo 243 millones de mujeres y niñas habían sido maltratadas por sus compañeros sentimentales, esto se ha intensificado y se ha agravado por una reducción de los servicios de apoyo y acceso a la ayuda.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) tres de cada diez adolescentes denuncian que sufren violencia en el noviazgo. Los noviazgos violentos son más comunes de lo que creemos, es necesario ayudar a identificarlos y a abordarlos como problema social para garantizar bienestar en las relaciones.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

La humillación, el control, las restricciones, el aislamiento, la manipulación psicológica son algunas de las formas en que se manifiesta y, a la vez, se naturaliza un noviazgo violento, que se caracteriza por una modalidad de vinculación que, implica abuso de poder e instalación paulatina de maniobras de dominación sobre la otra persona y consecuentemente, la restricción de sus derechos y la producción de daños para quien los padece. Agresiones cotidianas que experimentan miles de adolescentes en sus primeras relaciones, muchas imperceptibles y que pasan inadvertidas hasta que la violencia se incrementa.

A la falta de experiencia y a la corta edad de las víctimas, se le suma la idea del amor romántico, que todo lo puede y lo perdona; la dificultad para reconocer la situación y contarla, y la pérdida de la red de contención.

Reconocer las señales de alerta y pedir ayuda a tiempo es clave para la construcción de vínculos de pareja saludables. "Hay que prestar atención a frases como 'sin vos mi vida no tendría sentido' o 'lo hago porque te amo'. Estas expresiones ponen en evidencia que algo no está funcionando bien porque el amor no duele, no controla y mucho menos en nombre del amor se maltrata", señala Raquel Vivanco, presidente del Observatorio "Ahora Que sí Nos Ven" y referente de Movimiento Marea Feminista.

El ciclo de la violencia tiene tres etapas que se reiteran a lo largo del tiempo. La primera etapa se denomina "acumulación de la tensión", donde la violencia es sutil (agresiones verbales o psicológicas), cuesta que las víctimas comprendan la gravedad del maltrato y justifican lo sucedido esperando que el agresor cambie. En la segunda etapa, llamada "episodio agudo de la violencia", las tensiones y agresiones llegan a su punto máximo manifestándose con violencia física y provocando parálisis y miedo. La última, conocida como "luna de miel", se caracteriza por el arrepentimiento del hombre ante la posibilidad de ser abandonado o denunciado. Entonces, el violento se volverá afectuoso para que su pareja lo perdone.

Los esfuerzos para poner fin a la violencia contra las mujeres y niñas se han centrado principalmente en proporcionar respuestas y servicios a las sobrevivientes de violencia. Sin embargo, la prevención es esencial para erradicar la violencia contra las mujeres y niñas ya que, a pesar de los avances logrados hasta la fecha, los femicidios no se detienen. El Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA) contabiliza del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 un total país de 251 víctimas letales de la violencia de género, siendo de ese



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

total 231 mujeres víctimas directas de femicidios, asesinadas en todo el territorio nacional, mayoritariamente por sus parejas o ex parejas.

Es necesario continuar generando políticas públicas de sensibilización y concientización. El ejemplo, la información, la comunicación y la educación que brindamos a las generaciones más jóvenes sobre los derechos de las mujeres y diversidades, el respeto a los derechos humanos, el cuestionamiento a los rasgos y características tradicionalmente asignados a mujeres y hombres nos permitirá la construcción de un futuro sin violencia para todas las personas.

La Educación Sexual Integral (ley 26150), es imprescindible para desnaturalizar estereotipos de género, promover relaciones igualitarias y modos saludables de vinculación y brinda estrategias para la identificación de situaciones abusivas. En este sentido, es fundamental garantizar su aplicación plena, sostenida y actualizada en todas las escuelas de nuestra provincia.

En el año 2015 se sanciona la ley 27234 que establece la obligatoriedad de realizar en todas las escuelas del país la jornada "Educar en Igualdad, Prevención y Erradicación de la Violencia de Género". El objetivo de la ley es el de contribuir a que los y las estudiantes desarrollen y afiancen actitudes, saberes, valores y prácticas que promuevan la prevención y la erradicación de la violencia de género.

El presente proyecto pretende sumar posibilidades para fortalecer y enriquecer los marcos normativos vigentes de ampliación y restitución de derechos.

Por todo lo expuesto, consideramos oportuno establecer una fecha especial que instituya en todo el territorio de la provincia de Río Negro el día 27 de mayo de cada año como "Día de la Prevención de la Violencia en el Noviazgo", en conmemoración del asesinato de la joven Carolina Alo por parte de su pareja, hecho ocurrido un 27 de mayo de 1996 en nuestro país.

Por ello

Autores: María Alejandra Mas, Daniel Belloso, Gabriela Abraham, Luis Noale, Ramón Chioconci.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Objeto: Se instituye en la provincia de Río Negro el día 27 de mayo de cada año como "Día de la Prevención de la Violencia en el Noviazgo", para dedicarlo a la realización de jornadas interdisciplinarias de formación, reflexión y concientización orientadas a la prevención y visibilización de situaciones de violencia por motivos de género dirigidas a niños, niñas y adolescentes.

Artículo 2°.- Autoridad de Aplicación: La Secretaría de Coordinación de Políticas Públicas con Perspectiva de Género del Ministerio de Gobierno y Comunidad es la autoridad de aplicación de la presente.

Artículo 3°.- La autoridad de aplicación trabaja coordinadamente con los Ministerios de Educación y Derechos Humanos, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y el Consejo Provincial de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes o quienes en el futuro los reemplacen, para la implementación de la presente programando campañas de concientización, sensibilización, reflexión, promoción, prevención, capacitación y/o toda otra actividad en relación a la temática

Artículo 4°.- El Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro propicia la realización de las jornadas incorporándolas en carácter de obligatorias en los calendarios educativos subsiguientes a la promulgación de la presente ley.

Artículo 5°.- Adhesión Municipal. Invítase a los municipios de la Provincia de Río Negro a adherir a la presente ley.

Artículo 6°.- Presupuesto. El Poder Ejecutivo realice las reestructuraciones presupuestarias que resulten necesarias a los fines de que se garanticen los fondos para la implementación de la presente ley.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 7°.- De forma.